



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 203, fecha: martes, 23 de Octubre de 2018

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

BOP-GU-2018 - 2956

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE M.C. 01/2018

BOP-GU-2018 - 2957

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA SECRETARIA-INTERVENCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

BOP-GU-2018 - 2958

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017

BOP-GU-2018 - 2959

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

CUENTA GENERAL 2017

BOP-GU-2018 - 2960

AYUNTAMIENTO DE RENERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2018 Y 2/2018

BOP-GU-2018 - 2961

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS VERTIDOS EN EL PUNTO LIMPIO DE ALMOGUERA

BOP-GU-2018 - 2962

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOGUERA

BOP-GU-2018 - 2963

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA ESPECTÁCULOS TAURINOS

BOP-GU-2018 - 2964

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚM. 7, CONOCIDO COMO PINAR

BOP-GU-2018 - 2965

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 149/2014

BOP-GU-2018 - 2966

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

2956

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la administración electrónica del Ayuntamiento de Albendiego por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del pleno de fecha 26 de septiembre de 2.018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar des del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://albendiego.sedelectronica.es> .

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

En Albendiego a 17 de octubre de 2.018.- El Alcalde.- Fdo.: Jacinto Luengo Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBENDIEGO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE M.C. 01/2018

2957

El Pleno del Ayuntamiento de en sesión celebrada el día 26 de septiembre 2.018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/2.018, del Presupuesto en vigor, financiado con cargo a remanente de tesorería



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albendiego a 17 de octubre de 2.018.- El Alcalde.- Fdo.: Jacinto Luengo Romero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS BOLSA SECRETARIA-INTERVENCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

2958

EDICTO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2018 se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y señalamiento del lugar y fecha de celebración del concurso de méritos para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4ª de la convocatoria:

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo mediante concurso para la provisión, con carácter interino, del puesto de Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:



1. ADMITIDOS:

1	PÉREZ ALCARAZ	MARÍA JOSÉ	LICDA. DERECHO
2	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	EVA MARÍA	LICDA. DERCHO
3	SANTAFÉ PÓMED	AGUSTÍN	LICDO. ECONÓMICAS
4	SANZ TRIGUERO	CARLOS ANTONIO	GRADO ING. EDIFIC.
5	SERRANO MARTÍNEZ	JAVIER	LICDO. GEOLOGÍA
6	ÁLVAREZ CAREAGA	PEDRO CLAUDIO	LICDO. DERECHO
7	ARAÚJO BLÁZQUEZ	LUIS	LICDO. ECONÓMICAS
8	BARRIOPEDRO MONGE	JUAN MANUEL	LICDO. DERECHO
9	DOMÍNGUEZ LAZO	JESÚS ANTONIO	LICDO. DERECHO
10	DORADO RODRÍGUEZ	JORGE	LICDO. DERECHO
11	GARCÍA ROMÁN	IGNACIO	LICDO. DERECHO
12	JIMÉNEZ NAVARRO	VÍCTOR	GRADO DERECHO
13	MAYO GENOVÉS	GLORIA TERESA	LICDA. DERECHO
14	MENDIETA LEÓN	ALEXANDRA	LICDA. A. D. E.
15	MOYA PERAIRA	MARÍA	LICDA. DERECHO
16	NIÑO SANZ	MARTA MARÍA	LICDA. A. D. E.

2. EXCLUIDOS:

1.- LOBERA LASIERRA, SONIA (No acredita representación para el Ayuntamiento de Aranzueque).

SEGUNDO: Aprobar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo indicado, que estará integrado por:

- PRESIDENTE: Titular: D^a Isabel López de la Fuente Martínez, Secretario-Interventor del S.A.M.

Suplente: D^a Diana Ávila López, Vicesecretaria de la Diputación Provincial.

- VOCALES: 1^o Titular: D. Javier Sevilla Navarro, Economista del S.A.M.

Suplente: D. Eduardo de las Peñas Plana, Secretario-Interventor del S.A.M.

2^o Titular: D. Juan José Garralón Blas, Secretario-Interventor.

Suplente: D^a M^a Dolores Penades Cañete, Secretaria-Interventora.

3^o Titular: D. Julio A. Lobit Pérez, propuesto por la Junta de Castilla- La Mancha.

Suplente: D^a Sagrario perdiguero Roy, propuesta por la Junta de Castilla-La Mancha.

- SECRETARIO: Titular: D. José Manuel García Román, Secretario-Interventor del S.A.M.



Suplente: D. José Javier Ruiz Ochayta, Secretario-Interventor del S.A.M.

Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre LRJAPyPAC.

TERCERO: Señalar la Diputación Provincial de Guadalajara como lugar de trabajo del Tribunal Calificador, y fijar la fecha de 20 de noviembre de 2018, a las 10 horas para la constitución del Tribunal Calificador y desarrollo de las sesiones de trabajo necesarias para realizar su cometido. El Tribunal hará público el resultado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Aranzueque, a 19 de octubre de 2018. LA ALCALDESA, DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELÁBANO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2017

2959

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión Especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

- a.- Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b.- Plazo de admisión: Las reclamaciones, reparos u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c.- Oficina de presentación: Secretaría
- d.- Organismo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Tordelrábano, a 11 de octubre de 2018.- EL ALCALDE, Fdo: Francisco Javier Lois
Oltra

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL REY

CUENTA GENERAL 2017

2960

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés del Rey, a 11 de octubre de 2018. Fdo.: Carlos de Mingo Sancho
García, Alcalde Presidente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RENERA

**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
1/2018 Y 2/2018**

2961

Publicadas en el boletín Oficial de la provincia de Guadalajara las aprobaciones iniciales de los Expedientes de Modificación de Créditos 01/2018 y 02/2018 del Presupuesto General del Ejercicio 2018 en la modalidad de ampliación por nuevos ingresos y con cargo al remanente líquido de tesorería, no habiéndose presentado alegaciones a los mismos se consideran definitivamente aprobados.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Renera, a 19 de octubre de 2018. El Alcalde. Fdo. : Jose Talaverano Barranquero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS VERTIDOS EN EL PUNTO LIMPIO DE ALMOGUERA

2962

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almoduera sobre imposición de la Tasa por el Depósito de Residuos de Vertidos en el Punto Limpio de Almoduera, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL DEPÓSITO DE RESIDUOS VERTIDOS EN EL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE ALMOGUERA

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por el depósito de residuos no peligrosos vertidos en el Punto Limpio del Municipio de Almoduera”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTICULO 2º. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

- Sólo se admiten residuos de origen domiciliario generados por particulares
- El servicio es de uso exclusivo para los habitantes del municipio, teniendo que justificar este hecho de alguna de las siguientes formas:
 - A/ Empadronados en el municipio.
 - B/ Con vivienda, en propiedad o alquilada, en el municipio.
- Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores



autorizados por la Comunidad Autónoma de Madrid.

ARTICULO 3º. TIPOLOGÍA DE LOS RESIDUOS

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

1. Residuos comunes:
 - Restos metálicos de hogares.
 - Electrodomésticos sin CFC.
 - Residuos voluminosos (muebles, colchones, etc.).
 - Bolsas de escombros de pequeñas obras.
 - Restos de podas.
2. Residuos especiales
 - Tubos fluorescentes.
 - Electrodomésticos con CFC.
 - Componentes eléctricos y electrónicos.

ARTICULO 4º.FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RESIDUOS.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

- Tierras y escombros: debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados de 20 kilos como máximo.
- Poda y restos vegetales. la longitud máxima de las ramas no excederá de un metro.
- Frigoríficos o electrodomésticos con CFC. se entregarán sin que se produzca la rotura del circuito de refrigeración.
- Tubos Fluorescentes: Sin romper.
- Componentes eléctricos y electrónicos: Sin romper.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos o peligrosos.



- RCD (Construcción y demolición).

ARTÍCULO 5º. HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio para el vertido y depósito de residuos, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Ordenanza y en el artículo 11 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

No estará sujeta a esta tasa la prestación de servicios de competencia municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º .RESPONSABLES

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 8º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 8/89 de 13 de abril, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo al Estado, Comunidad Autónoma y Provincia a que pertenece este Ayuntamiento y los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o Acuerdos Internacionales.

ARTÍCULO 9º. CUOTA TRIBUTARIA -

La cuota tributaria se determinará según la naturaleza de los residuos a depositar, de acuerdo con el cuadro siguiente.

CONCEPTO IMPORTE

Tierras y escombros. Máximo 10 sacos de 20 kilos 2 € por cada SACO

Electrodomésticos. Máximo 3 unidades 30 € por unidad (excepto las lavadoras que son SIN CARGO)

Colchones. Máximo 3 unidades 20 € por unidad.



Maderas o muebles. Máximo 5 metros cúbicos 3 € por cada m³

Restos de poda. Máximo 10 sacos de 20 kilos 2 € por cada SACO

Componentes eléctricos y electrónicos. 1 € por unidad

Fluorescentes 0,60 € por unidad

ARTÍCULO 10º. DEVENGO

La tasa descrita en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio, mediante la presentación de la oportuna solicitud o autoliquidación a que hace referencia el artículo siguiente. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

ARTÍCULO 11º. NORMAS DE GESTIÓN

La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación, en impreso habilitado al efecto. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se desarrolle el servicio a que se refiere esta Ordenanza o se desarrolle indebidamente, podrá aquél solicitar la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 12º. INFRACCIONES Y SANCIONES

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica en materia de residuos, que vienen determinadas por la L.10/1998, de 21 de abril, de Residuos y L 5/2003 de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en la normativa antedicha, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados por esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre si o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.



Serán infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

Serán infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no este tipificada como grave o muy grave.

ARTICULO 13º. SANCIONES.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: Multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Multa de hasta 601 euros.

ARTICULO 14º. OBLIGACIÓN DE REPONER, MULTAS COERCITIVAS Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción. Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 36 y 37.2 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

**ARTICULO 15º.PRECRIPCIÓN**

1- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2- Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3- El plazo de prescripción de las sanciones comenzara a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Almoduera a 19 de Octubre de 2018. Firmado: El Alcalde. Don Luis Padrino Martínez.

AYUNTAMIENTOS**AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOGUERA****2963**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público



queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almoguera sobre imposición de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Mayores de Almoguera, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN RESIDENCIA DE MAYORES DE ALMOGUERA

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.ñ) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la asistencia y estancia en la Residencia de Mayores de Almoguera que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios correspondientes a la asistencia y estancia en Residencia de Mayores de Almoguera.

DEVENGO

Artículo 3

La tasa se considera devengada naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación de los servicios derivados del hecho imponible, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe con la petición de entrada al establecimiento o solicitud del servicio.

La cuota de entrada se devenga el mismo día de ingreso en el centro.

La cuota mensual por estancia y asistencia se devengará mensualmente, exigiéndose su pago en los 10 días siguientes al último día del mes en que se presta el servicio.



SUJETOS PASIVOS

Artículo 4

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos o resulten beneficiadas de los mismos.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5

La base imponible consistirá en el número de personas que utilicen el servicio, el tiempo de estancia en el establecimiento y tipo de habitación.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6

PRIMERA.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada a este efecto por los siguientes conceptos:

1. Cuota de entrada 650,00 €.
2. Cuota mensual por estancia y asistencia. En función del tipo de habitación, ocupación individual o por matrimonio y ser de Almoquera o no o llevar residiendo en ALMOGUERA más de diez años .

DOBLE o MATRIMONIO:

- Precio habitación: 1.800 € (900 € /cama).
- Reducción por matrimonio o individual: 15 % = 1.530 €.
- Reducción por ser de Almoquera o llevar residiendo más de diez años en Almoquera y ser este municipio su domicilio habitual: 10 % = 1.377 €.
- Reducción por una cama y ser de Almoquera o llevar residiendo más de diez años en Almoquera y ser este municipio su domicilio habitual: 10 % = 810 €.

INDIVIDUAL:

- Precio habitación: 1.300 €.
- Reducción por ser de Almoquera o llevar residiendo más de diez años en Almoquera y ser este municipio su domicilio habitual: 10 % = 1.170 €.

SEGUNDA.-La cuota por estancia de día estará compuesta por los siguientes conceptos:

- a)Estancia de día completo (De 9:00h a 19:00 h).



1.- Cuota de entrada 320 €.

2.- Cuota mensual de 400 €.

Reducción del 10% por ser de Almoguera o llevar residiendo más de diez años en Almoguera y ser este municipio su domicilio habitual: 360 €.

b) Estancia de mañana (de 9:00 a 13:00 h) o de tarde (de 15:00h a 19:00 h).

1.- Cuota de entrada 160 €.

2.- Cuota mensual de 200 €.

Reducción del 10% por ser de Almoguera o llevar residiendo de más de diez años en Almoguera y ser este municipio su domicilio habitual: 180 €.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.-

El pago del importe de los servicios contratados se efectuará por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

En la recepción, el usuario deberá presentar su documento de identidad y firmar la aceptación de las condiciones de. En ese momento, el personal del mismo le facilitará toda la información necesaria.

Las hojas de reclamaciones estarán a la disposición de los usuarios, y su existencia se anunciará de forma visible en el establecimiento.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia,



ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Almodovar a 19 de Octubre de 2018. Firmado: Luis Padrino Martínez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA ESPECTÁCULOS TAURINOS

2964

Aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierros tradicionales de reses bravas por el campo de Jadraque, así como la aprobación de nueva Ordenanza reguladora de la celebración de espectáculos taurinos del municipio de Jadraque, por Acuerdo del Pleno de fecha 16 de Octubre de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en ella sede electrónica de este Ayuntamiento[<https://jadraque.sedelectronica.es>]

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

En Jadraque, a 17 de Octubre de 2018.El Alcalde, Alberto Domínguez Luis



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE ALDEANUEVA DE ATIENZA

CONVOCATORIA DE SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA NÚM. 7, CONOCIDO COMO PINAR

2965

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de Septiembre de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la para la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública n.º 7, conocido como " Pinar ", sito en el término municipal de Aldeanueva de Atienza (Guadalajara), para madera, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Entidad Local Menor de Aldeanueva de Atienza.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.

c) Obtención de documentación e información: Martes de 17 a 19 horas

1. Dependencia: Secretaria.

2. Domicilio: Calle Cerrito, 2

3. Localidad y Código Postal: Aldeanueva de Atienza.- 19244.

4. Teléfono: 949-307009.

5. Telefax: 949-307009.

6. Correo electrónico: aldeanuevagu@hotmail.es

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales a partir de este anuncio en el B.O.P.

d) Número de expedientes: 1/2018

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.- Objeto del contrato.

a) Producto: Madera en pie de pino silvestre procedente de corta de regeneración (691 pies)



- b) Carácter : Anual
- c) Localización: Cuartel A, tramo 34 y Cuartel B, tramo 23 (19,17 ha), según planos
- d) Cosa cierta (unidad comercial): m3.
- h) Número de unidades comercial: 380.
- i) Modalidad de liquidación: Medición final.
- j) Plazo de ejecución: 1 año desde la adjudicación firme.
- k) Época de realizar el aprovechamiento: Todo el año.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Subasta.
- b) Procedimiento: Abierto con único criterio de adjudicación, al mejor precio.

DATOS ECONOMICOS DEL APROVECHAMIENTO

4. Datos económicos.

- a) Presupuesto de tasas: 145,44 Euros.
- b) Señalamiento: 27,64 Euros.
- c) Cubicación en pie: 117,80 Euros.

Tasación:

- d) Importe unitario; 25 Euros m3.
- h) Importe total: 9.500,00 Euros, I.V.A. (21%): 1.995,00 Euros, Importe con I.V.A. 11.495,00 Euros.

Distribución de ingresos (sin I.V.A.)

85% Entidad propietaria: 8.075,00 Euros

15% Fondo de mejoras: 1.425,00 Euros

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
- b) Otros requisitos:



6. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P.

b) Modalidad de presentación.

c) Lugar de presentación: Aldeanueva de Atienza.

1. Dependencia: Secretaria de la Entidad Local Menor

2. Domicilio: Calle Cerrito, 2

3. Localidad y Código Postal: Aldeanueva de Atienza.- 19244.

4. Dirección electrónica: aldeanuevagu@hotmail.es

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta su adjudicación definitiva.

7. Apertura de las ofertas: 15 días naturales a partir de su publicación en el B.O.P. sábado siguiente.

a) Dirección: Calle Cerrito, 2

b) Localidad y Código Postal: Aldeanueva de Atienza.-19244.

c) Fecha y hora: 13:00 horas.

8. Otras informaciones.

En Aldeanueva de Atienza, a 18 de Septiembre de 2018, El Alcalde-Pedáneo, Fdo. :
Pablo Cesar López Perucha.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES N. 149/2014

2966

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998



Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2014 0100611

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000149 /2014

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000139 /2014

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: MARIA LUDIBIA LOPEZ CORREA, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MALDONADO

ABOGADO/A: ALFONSO SANTOS ALCALDE,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

DEMANDADO/S D/ña: MIANFANS, S.L.

ABOGADO/A: LETRADO DE FOGASA,

PROCURADOR: ,

GRADUADO/A SOCIAL: ,

EDICTO

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notificar a MIANFANS S.L. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ nº 149/14 se ha dictado DECRETO DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO , contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a MIANFANS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En GUADALAJARA, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA